Proyecto de Ley N° 3508/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
09 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ..... Hora 1:00 pm

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOLIDARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN ESTADO DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.

La Congresista de la República que suscribe **KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre en ejercicio del Derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° y 206° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOLIDARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN ESTADO DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 12:36:36-0500

Artículo Único. – Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del programa de vivienda solidaria para personas con discapacidad severa en estado de pobreza y pobreza extrema, con el objeto de proteger el derecho a una vida digna, a través del acceso a una vivienda con condiciones mínimas garantizadas.

Lima, noviembre de 2022.

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2022 17:23:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 12:36:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 11:34:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 12:16:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 10:25:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 10:41:33-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa cumple con las normas que regulan todo lo concerniente a temas sobre los derechos de las personas con discapacidad y se encuentra amparado en la legislación que se desarrolla a continuación.

La Constitución Política del Perú, en el artículo 7 reconoce que toda persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención y seguridad.

Asimismo, en la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, se establece que los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participen plenamente en todos los aspectos de la vida cotidiana.

En el numeral 1 del artículo 4 de la Ley Nº 29158, **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Por su parte, el numeral 2 del artículo 6 en concordancia con el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, establece que el Poder Ejecutivo ejerce la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado, y que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas.

La **Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**, tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección, realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

2. FUNDAMENTO.

El problema de déficit de vivienda en nuestro país es un problema estructural crónico, el cual se ha visto agravando en las tres últimas décadas junto al problema de la informalidad de la economía, donde el 72,7% de la Población Económicamente Activa (PEA) laboró de manera informal y, el 53% estuvo adecuadamente empleada en términos de horas e ingresos según el "Informe Anual del Empleo 2019" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Como ya se había señalado en iniciativas legislativas, relacionadas a la inclusión de sectores desfavorecidos, a este panorama que luce, ciertamente, desalentador, se suma el tema del mercado de vivienda, según la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios (ADI-PERÚ) "ya el año 2018 solo el 25% de las viviendas que se construía eran formales (una de cada cuatro viviendas). De otro lado, para los sectores A, B, C los precios de vivienda se han incrementado en un promedio de 600% en los últimos 16 años, y para los sectores D y E, se han agravado los problemas de saneamiento físico legal y las titulaciones, porque no han cesado los autoconstrucciones informales (...)"[1].

Ante una situación como esta, queda claro que el tema se complica aún más si a estas condiciones de pobreza y marginalidad, se suma la condición de discapacidad en la que muchas personas viven dentro de este grupo social, lo cual agrava tremendamente las condiciones de vida de estas personas, poniendo en riesgo las condiciones más mínimas de existencia en tanto no tienen garantizado su derecho a la vivienda.

Estamos hablando aquí de una situación de desigualdad estructural y con múltiples manifestaciones que debe abordarse de manera integral a través de las acciones positivas pertinentes que permitan, en este caso, morigerar las difíciles condiciones de vida de las personas con discapacidad severa en estado de pobreza y pobreza extrema.

PROGRAMA DE VIVIENDA SOLIDARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN ESTADO DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.

Entre las políticas de vivienda con esta iniciativa legislativa lo que proponemos va dirigido a un **PROGRAMA DE VIVIENDA SOLIDARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN ESTADO DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA**, que es en instrumento creado para atender las necesidades habitacionales de los sectores de la población con discapacidad severa de menor ingreso.

De acuerdo a información recogida del Censo Nacional realizado en el año 2017, más de tres millones de personas declararon tener alguna discapacidad; son personas que, como señala el artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD, tienen "deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Luchan por el respeto de su dignidad y pugnan por ser reconocidos en la sociedad reivindicando el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás; sin embargo, muchas de ellas continúan viviendo en situación de pobreza y alta dependencia.

No debemos olvidar que ello ha sido reconocido incluso por el intérprete de cierre de la Constitución, es decir, el Tribunal Constitucional que, en su momento, señaló sobre el derecho a la vida reconocido en el inciso 1 del artículo 2 de nuestra Constitución Política que:

---

[1] Proyecto de ley 7806/2020-CR

> (..) La Constitución no protege el derecho a la vida de las personas bajo cualquier circunstancia o condición, sino que garantiza a ellas el derecho a la vida con dignidad; para ellos, el Estado debe promover las condiciones materiales mínimas a fin de que las personas tengan una vida digna que permita la realización de su bienestar. De ahí que uno de los deberes esenciales del Estado social y democrático de Derecho sea que los derechos fundamentales tengan vigencia real, confiriéndoles, para ello, una base y un contenido material mínimo[2].

Por tanto, esta iniciativa legislativa busca promover el cumplimiento efectivo del derecho fundamental a la vida, en su manifestación de condiciones mínimas y dignas de existencia, tomando en cuenta la situación de desigualdad estructural de la población en pobreza y pobreza extrema que, además, tienen la condición de discapacidad.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, promueve políticas de vivienda dentro del Estado, del mismo modo el Ministerio de Vivienda, se encargará de las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias el cumplimiento de la presente ley.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga costo adicional alguno al erario nacional, debido a su naturaleza declarativa; por el contrario, busca el reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad severa de bajos recursos económicos.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley tiene relación con el segundo objetivo del Acuerdo Nacional: Equidad y justicia social, en relación con el acápite décimo: Reducción de la pobreza. También con el tercer objetivo del Acuerdo Nacional: Competitividad del país, en relación con el acápite vigésimo primero: Desarrollo de infraestructura y vivienda. Además, tiene relación con el cuarto objetivo del Acuerdo Nacional: Estado eficiente, transparente y descentralizado, en relación con el acápite vigésimo octavo: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos.

De otra parte, está considerado en la Décima Política de Estado, vigésimo primer tema, referido a la "Lucha contra la pobreza" de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, publicada el 23 de octubre de 2021.

---

[2] Sentencia recaída en el Expediente 0050-2004-AI/TC, 0051-2004-AI/TC, 0004-2005-AI/TC, 0007-2005-AI/TC, fundamento 106.